

**APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)  
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA  
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>Obras de acondicionamiento y actividad de la nave de Teruel de SARGA para Centro de Operaciones y oficinas.</b>
<b>N/REF.:</b>	<b>2025/A-OB-0248</b>

D. Manuel Blasco Marqués, con D.N.I. nº 18414313F, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.LU. (en adelante, SARGA), y

D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, con D.N.I. nº 25593265S, Director Gerente de SARGA.

Actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 17 de octubre de 2023 y número de protocolo 2056, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, la Mesa de Contratación designada para este procedimiento, en su sesión iniciada de fecha 26 de enero de 2026, acuerda instar el trámite de audiencia de justificación de la oferta incurso en valores anormalmente bajos formulada por la empresa BAUBLESA, S.L.

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, en fecha 2 de febrero de 2026, se remite por parte de los Servicios Jurídicos y de Contratación de SARGA requerimiento al citado licitador, a los efectos de que aporte justificación de su oferta del presente procedimiento por estar incurso en valores anormalmente bajos, en virtud de la aplicación del parámetro establecido en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento: *Temeridad: "d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."*

**TERCERO.-** Que, dentro del plazo establecido, se constata por parte de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA que BAUBLESA, S.L ha aportado documentación para la justificación requerida en base a la notificación efectuada por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.

**CUARTO.-** En fecha 10 de febrero de 2026 por el Promotor del Contrato, emite informe técnico que obra en el expte., y en el que concluye que la reducción de costes planteada por la empresa BAUBLESA, S.L., para realizar la obra, no permite distinguir ni verificar de dónde se obtiene ese ahorro ofertado ("no se identifica qué unidades de obra se verían afectadas ni se cuantifica económicamente la incidencia de dichas ventajas"). Por tanto, en ausencia de una justificación desglosada y cuantificada, no es posible emitir un informe favorable de viabilidad de la oferta.

A continuación, los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA emiten informe en fecha 11 de febrero de 2026 en el que se propone la exclusión de la clasificación de ofertas la proposición formulada por la empresa BAUBLESA, S.L. al no haber acreditado la viabilidad de su proposición conforme a lo exigido por la normativa de contratación del sector público.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo actuado y de la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan ratificar la propuesta de exclusión de la clasificación de ofertas de la proposición formulada por la empresa BAUBLESA, S.L. en el presente procedimiento, de conformidad con la conclusión del informe técnico emitido por el Promotor del contrato.

**APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)  
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA  
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

**SEXTO.** Que el resultado de la valoración de los criterios objetivos sujetos a evaluación automática de cada de una de las proposiciones admitidas en el presente procedimiento es el que se refleja en el informe y anexo que consta en el expediente, emitido por los Servicios Jurídicos y Contratación de fecha 23 de enero de 2026, identificándose los importes comprobados por SARGA durante la valoración y que han sido tomados en consideración para la valoración de las ofertas y el otorgamiento de los puntos correspondientes conforme a la fórmula de valoración del criterio precio establecida en el Anexo XI "Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación automática" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, así como en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación designada para el presente procedimiento en sesión iniciada en fecha 26 de enero de 2026.

Expuesto cuanto antecede, y a la vista de la propuesta de exclusión de la proposición formulada por el licitador BAUBLESA, S.L, la Mesa de contratación de SARGA designada para el presente procedimiento, en su sesión de fecha 16 de febrero de 2026, **acuerda ratificar la siguiente propuesta de clasificación final de ofertas**, por orden decreciente de mayor a menor puntuación, resultando la empresa clasificada en primer lugar CONPAVE, S.L., lo que se eleva a este Órgano de Contratación para su aprobación:

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS SOBRE C
1	CONPAVE, S.L.	B44141679	45,43	45,43
2	VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.	B59326355	26,92	26,92
3	PINTER & VERTICAL, S.L.	B44162808	26,91	26,91
4	CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, S.L.	B12221347	5,24	5,24

**SÉPTIMO-** A la vista de las actas, informes y de la documentación aportada correspondiente con el trámite de justificación de ofertas con valores anormalmente bajos, y una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, el Órgano de Contratación formula pronunciamiento expreso sobre la propuesta de clasificación definitiva de ofertas elevada y, a tal efecto,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Proceder a la exclusión de la proposición formulada por la empresa BAUBLESA, S.L en el presente procedimiento, de conformidad con la propuesta elevada por Mesa de Contratación designada para el presente procedimiento en acuerdo adoptado con fecha 16 de febrero de 2026, por no haber no ha aportado la justificación requerida para acreditar la viabilidad de la oferta incurso en valores anormalmente bajos en los lotes referidos, proponiendo así su exclusión de la clasificación final de ofertas, de conformidad con lo expuesto en los informes de evaluación técnica de justificación de ofertas con valores anormalmente bajos de la oferta emitidos en fecha 10 de febrero de 2026 por el Promotor del contrato de SARGA, así como los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA en fecha 11 de febrero de 2026.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo la clasificación de las ofertas a la vista de las actas, informes de valoración, informes de viabilidad, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de SARGA designada para el presente procedimiento, por orden decreciente, siendo la misma:

**APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)  
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA  
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

Clasificación por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor.

Nº	EMPRESA	NIF	TOTAL PUNTOS
1	CONPAVE, S.L.	B44141679	45,43
2	VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U.	B59326355	26,92
3	PINTER & VERTICAL, S.L.	B44162808	26,91
4	CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, S.L.	B12221347	5,24

La proposición formulada por la empresa **CONPAVE, S.L.** resulta la oferta económicamente más ventajosa, con la siguiente oferta global:

**Importe base ofertado:** doscientos veinticinco mil quinientos catorce euros con noventa y un céntimos (225.514,91 €)

**Importe IVA:** cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros con trece céntimos (47.358,13 €)

**Importe total ofertado:** doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y tres euros con cuatro céntimos (272.873,04 €).

La selección de esta oferta está motivada en los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación del presente procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.** Ordenar, que de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a la empresa **CONPAVE, S.L.** para que presente en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CUARTO.** Ordenar que, una vez obtenida se delegue en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación su verificación, comprobación precisa y emisión de informes correspondientes con el resultado del trámite, se eleve a la Mesa y, se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la Adjudicación del contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, condicionada a que efectivamente se cumpla cumplan adecuadamente en tiempo y forma el requerimiento.

La adjudicación se notificará al licitador y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**QUINTO.** Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incursas en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO (C)  
OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA  
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Manuel Blasco Marqués

Fdo.: Jorge Lorenzo Escario Martínez